



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9185-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 9793- 2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

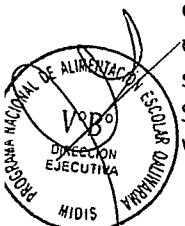
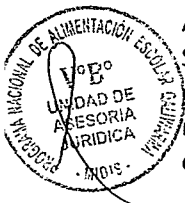
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece sus organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, el literal n) del numeral II. 2.1 de la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92° y 94 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en atención a la normatividad antes señalada, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW, se designó a la Abogada Darssy Nelly Recoba Oyague, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N° 9793-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, se indica que en atención al alto número de expedientes por evaluar y eventual inicio de procedimientos disciplinarios, resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW y designar a otra servidora en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario designar a otra servidora en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW, el cual queda redactado en los siguientes términos:

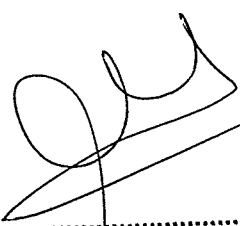
“Artículo 1.- Constitúyase la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conformada por las Abogadas ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ y DARSSY NELLY RECOBA OYAGUE, en calidad de Secretarias Técnicas de dicha Secretaría, quienes ejercerán el cargo con el mismo rango e igualdad de funciones, en adición a sus obligaciones contractuales”.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las servidoras designados y a Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social